



República Dominicana
Ministerio de Hacienda
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
“AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL”

Resolución No. 01/2017

La Dirección General de Contrataciones Públicas, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, modificada por la Ley No. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), emite la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 y su modificación contenida en la Ley No. 449-06 crea la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependencia del Ministerio de Hacienda, que funge como Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), titular de competencia técnica específica en la materia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16 de la Ley No. 340-06 y su modificación, y el artículo 30 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12 establecen que los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones son: Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 y su modificación dispone que para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República, por los factores incluidos en el artículo 17 de la mencionada ley, según corresponda a obras, bienes o servicios.

CONSIDERANDO: Que según el Presupuesto General del Estado para el año dos mil diecisiete (2017), aprobado mediante Ley No. 690-16 de fecha tres (3) de diciembre del dos mil dieciséis (2016), los ingresos corrientes serán de quinientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y seis

Página 1 de 5

"AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL"

millones, ochocientos ochenta y tres mil ciento sesenta y tres pesos con 00/100 (RD\$ 537,886,883,163.00).

CONSIDERANDO: Que el párrafo I del artículo 17 de la citada Ley No. 340-06 y su modificación establece que: *"la modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar. No obstante, podrían utilizarse modalidades con umbrales superiores en caso que así lo estime conveniente la entidad contratante"*.

CONSIDERANDO: Que en igual sentido el párrafo II del artículo 17 de la Ley No. 340-06 y su modificación indica que: *"La tabla contentiva de los umbrales topes expresada en pesos dominicanos será publicada anualmente por el Órgano Rector y actualizada cuando corresponda"*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el anexo H, del Capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana, (DR-CAFTA), el umbral para los procedimientos de Licitación Pública deberá ajustarse cada dos (2) años.

CONSIDERANDO: Que el umbral correspondiente a la Licitación Pública definido por el Tratado de Libre Comercio DR (CAFTA), de acuerdo con la comunicación dirigida por la Oficina de Comercio de los Estados Unidos a la Viceministra de Tratados Comerciales del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil quince (2015), fue establecido para el período comprendido desde el primero (01) de enero del dos mil dieciséis (2016) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).



República Dominicana
Ministerio de Hacienda
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
“AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL”

VISTA: La Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de Agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 del seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley No. 690-16 de fecha tres (3) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016) que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (DR CAFTA).

VISTA: La comunicación dirigida por la Oficina de Comercio de los Estados Unidos a la Viceministra de Tratados Comerciales del Ministerio de Industria y Comercio (MIC) de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil quince (2015), remitida por la Dirección General de Comercio Exterior (DICOEX) en fecha cinco (05) de enero del dos mil dieciséis (2016).

Por tales motivos, la Dirección General de Contrataciones Públicas conforme a lo que establece el artículo 17 de la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, modificada por la Ley No. 449-06,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar los valores que se detallan a continuación, para determinar los procedimientos de selección a utilizar en la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones para el ejercicio correspondiente al año dos mil diecisiete (2017):

“AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL”

UMBRALES 2017				
TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBRAS	BIENES	SERVICIOS	CONCESIONES
Licitación Pública	Desde RD\$322,732,130.00 en adelante	Desde RD\$3,621,272.00 en adelante	Desde RD\$3,621,272.00 en adelante	Siempre
Licitación Restringida	Desde RD\$134,471,721.00 hasta RD\$322,732,129.99	Desde RD\$3,567,332.00 hasta RD\$3,621,271.99	Desde RD\$3,567,332.00 hasta RD\$3,621,271.99	No aplica
Sorteo de Obras	Desde RD\$80,683,032.00 hasta RD\$134,471,720.99	No aplica	No aplica	No aplica
Comparación de Precios	Desde RD\$21,515,475.00 hasta RD\$80,683,031.99*	Desde RD\$806,830.00 hasta RD\$3,567,331.99	Desde RD\$806,830.00 hasta RD\$3,567,331.99	No aplica
Compras Menores	No aplica	Desde RD\$107,577.00 hasta RD\$806,829.99	Desde RD\$107,577.00 hasta RD\$806,829.99	No aplica

SEGUNDO: ESTABLECER que, para el caso de la contratación de obras por montos inferiores al umbral indicado para la Comparación de Precios, deberá utilizarse dicho procedimiento de acuerdo a lo que establece el artículo 58 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, por lo que todas las contrataciones de obras desde un peso dominicano con 00/100 (RD\$1.00) hasta ochenta millones seiscientos ochenta y tres mil treinta y uno con 99/100 (RD\$80,683,031.99) se realizarán mediante procedimiento de Comparación de Precios.

PÁRRAFO: Para la contratación de obras no aplica el procedimiento de Compra Menor.





República Dominicana

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

“AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL”

TERCERO: Se dispone, notificar la presente Resolución a los entes y órganos contratantes del Gobierno Central, las instituciones descentralizadas y autónomas financieras y no financieras, las instituciones públicas de la seguridad social, los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional, las empresas públicas no financieras y financieras y cualquier institución que contrate la adquisición de bienes, servicios, obras y concesiones con fondos públicos, comprendidos en el ámbito de la Ley No. 340-06 y su modificación.

CUARTO: Se dispone la notificación de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, para su conocimiento y fines de lugar.

QUINTO: Se dispone la notificación de la presente Resolución a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, para su conocimiento y fines de lugar.

SEXTO: Se dispone la notificación de la presente Resolución a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), para su conocimiento y fines de lugar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).


Dra. Yokasta Guzmán S.
Directora General



Página 5 de 5

